

Mayor de la Inspección (Intendencia).
D. Manuel Sánchez Alonso, del octavo Grupo (Madrid).

Artículo 6.º *Destinos*.—Guardia, Antonio Martínez Soto, del 12 Grupo (Murcia), a la 42 Compañía Urbana (Cartagena).

Idem, Pedro Puig Vilardero, de nuevo ingreso, al 21 Grupo (Barcelona).

Idem, José Borrás Nevot, de nuevo ingreso, al 21 Grupo (Barcelona).

Idem, Miguel Villanueva Salvador, de nuevo ingreso, al 21 Grupo (Barcelona).

Idem, Juan Borrego Bonet, de la Plana Mayor de la Inspección, al Parque Base de Intendencia de Valencia, continuando en su actual destino hasta nueva orden.

Cabo, Manuel Gomáriz Blázquez, de la segunda Zona (Grupo Especial), al Parque de Intendencia de Murcia.

Guardia, Alfonso Gomáriz Miñano, del 13 Grupo (Alicante), al Parque de Intendencia de Murcia.

El destino al 40 Grupo (Barcelona), publicado en la Orden de esta Inspección de 16 del mes anterior, del Guardia Antonio Isla Maiz, se entenderá rectificado en el sentido de ser del 2.º Grupo (Barcelona), y no del 28 como figura.

Teniente Médico, D. José Gomis Tarradellas, de nuevo ingreso, al 21 Grupo de Asalto (Barcelona).

Guardia, Eduardo Cifuentes Corrales, del quinto Grupo (Madrid), al Parque Móvil número 1 (Madrid, como Sanitario).

Se rectifica el destino del Guardia Francisco Parra Hidalgo, de la Compañía de Depósito de Benicasim, aparecido en la Orden de esta Inspección del 6 de los corrientes, el que se entenderá pasa destinado al Parque Móvil número 3 (Barcelona), como Sanitario y no al tercer Grupo de Asalto.

Guardia, José Mut Martín, del 15 Grupo (Cuenca), al Parque Móvil número 2 (Valencia).

Idem, Jaime Miralles Cervera, del 16 Grupo (Valencia), al Parque Móvil número 2 (Valencia).

Idem, Felipe Orian Pastor, del 16 Grupo (Valencia), al Parque Móvil número 2 (Valencia).

Idem, Vicente Figuerdo Alvarez, del 31 Grupo (Valencia), al Parque Móvil número 2 (Valencia).

Guardia, Felipe Fernández Moreno, del 31 Grupo (Valencia), al Parque Móvil número 2 (Valencia).

Idem, Francisco Cabezudo Rodríguez, del 31 Grupo (Valencia), al Parque Móvil número 2 (Valencia).

Idem, Esteban Arévalo Jordá, del noveno Grupo (Madrid), al Parque Móvil número 1 (Madrid).

Idem, Leonardo Madrigal Pardo, del quinto Grupo (Madrid), al Parque Móvil número 3 (Barcelona), como motorista.

Cabo, Carlos Ortega Rodríguez, del Parque Móvil número 2 (Valencia), al Parque Móvil número 1 (Madrid).

Guardia, José García Alvarez, del Parque Móvil número 2 (Valencia), al Parque Móvil número 1 (Madrid).

Idem, Luis Barrios San Millán, del Parque Móvil número 3 (Barcelona), al Parque Móvil número 1 (Madrid).

Idem, Guillermo Valdeolivas Román, del Parque Móvil número 3 (Barcelona), al Parque Móvil número 1 (Madrid).

Idem, Miguel Hernanz de la Puente, del Parque Móvil número 3 (Barcelona), al Parque Móvil número 1 (Madrid).

Idem, Francisco Cano Nogueras, del Parque Móvil número 3 (Barcelona), al Parque Móvil número 2 (Valencia).

Queda sin efecto el destino al Parque Móvil número 3 (Barcelona), de los Guardias Rafael Castejón Lloréns y Miguel Ramos Romero, que lo fueron en la Orden de esta Inspección del 2 del pasado mes de Marzo, procedentes del 13 Grupo de Asalto (Alicante), por haber manifestado el Jefe de éste que no pertenecen al mismo.

Sargento, D. Luis Carrascosa Ballesteros, de la Plana Mayor de la tercera División (Valencia), a la Plana Mayor de la séptima Brigada de Asalto (Valencia).

Guardia, Marcos Castillo Alcón, de nuevo ingreso, al Parque Móvil número 3 (Barcelona).

Idem, Manuel Solís Ois, de nuevo ingreso, al Parque Móvil número 3 (Barcelona).

Idem, José Jornet Lloveras, de nuevo ingreso, al Parque Móvil número 3 (Barcelona).

Idem, Francisco Martínez Mínguez, de nuevo ingreso, al Parque Móvil número 3 (Barcelona).

Idem, Joaquín Carballo López, del primer Grupo (Barcelona), a la plaza de Madrid.

Idem, Manuel Castaño Fernández, del segundo Grupo (Barcelona), al 36 Grupo (Barcelona).

Idem, Pedro Avila, del 10 Grupo (Madrid), a la quinta Compañía del Parque Móvil número 2 (Valencia).

Cabo, Florencio Vázquez Reilo, del segundo Grupo (Barcelona), al 40 Grupo Especial (Barcelona).

Artículo 7.º Para cumplimentar el artículo tercero de la Orden General de esta Inspección del día 12 de febrero último, convocando Maestros Armeros en categoría de asimilados a Sargentos, todo el personal que lo haya solicitado hará su presentación en este Centro (Negociado de Organización), en la fecha siguiente:

El día 25 próximo, el de los Grupos de numeración par, y el 5 del próximo mes, los de los Grupos de numeración

impar, así como el de las Unidades Urbanas y paisanos.

Los Jefes de Zona, ordenarán a los Jefes de las Unidades de los interesados, con la anticipación necesaria, su exacto cumplimiento.

Barcelona, 9 de Abril de 1938.—El Inspector General, Antonio Moreno Navarro.

Artículo 1.º *La Gaceta de la República* número 89 de fecha 30 de Marzo de 1938, publica la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación:

“Ilmo Sr.: Las diferentes fases por que atraviesa la guerra que sostenemos contra los invasores de nuestra Patria, obliga a variar las normas dictadas para el afianzamiento de la subordinación y disciplina en el Cuerpo de Seguridad, por su carácter de organismo armado dependiente de este Ministerio, con miras a elevar la moral combativa de las Unidades que lo componen en su doble y difícil misión de luchar en los frentes y mantener el orden público en la retaguardia. A tal fin fueron dictadas las Ordenes de este Ministerio de 7 y 14 de Diciembre del año último (*Gacetas* números 342 y 350), las cuales, si bien en principio se adaptaban al momento en que fueron promulgadas para no anular completamente el carácter esencialmente civil de la Institución, la práctica ha demostrado que las sanciones señaladas en las mentadas disposiciones no ha surtido la necesaria eficacia hacia el fin que se perseguía. La privación de devengos, ya de suyo defectuosa, ha causado el mismo efecto que las suprimidas multas, sin lograr ejercer la debida fuerza coactiva; la suspensión de funciones lleva consigo una separación temporal del individuo objeto de la corrección con el consiguiente desaprovechamiento de una actividad, siempre necesaria, y una pérdida gradual de la moral y disciplina, que se adquiere sin duda, más principalmente, en la continuada convivencia con sus compañeros y superiores.

Ya fué señalada en diferentes ocasiones la conveniencia de militarizar en todas sus partes el Cuerpo de Seguridad, y lo estaba de derecho y de hecho en su régimen interior y organización, considerándosele como fuerza armada, aun cuando sin la pérdida de su esencia civil y como Unidades orgánicas militares han actuado en defensa de los intereses de la República a partir de la sublevación militar; por lo cual, resulta fuera de toda lógica el empeño de mantener aquella esencia civil, muy loable y conveniente en época de paz, pero inadaptable y hasta pernicioso en la guerra, que hoy alcanza por igual a las fuerzas de los frentes como a las que operan en la retaguardia, y a tal